

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIA

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; linea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
 (Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)
 EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

(continuación)

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
	Alarcón	3.500	Majadas (Las) y Portilla	4.000	Villar de Olalla	4.000
	Albadalejo del Cuende	3.500	Masegosa y Laguna Seca	3.500	Villares del Saz	4.000
	Albendea y Arandilla del Arroyo	3.500	Monteagudo de las Salinas	3.500	Villora y Narboneta	4.000
	Alcázar del Rey y Paredes	4.000	Moya	4.000	Zarza del Tajo	4.000
	Alconchel de la Estrella y Villagordo del Marquesado	4.000	Olivares del Júcar	5.000		
	Almarcha (La) y Torrubia del Castillo	4.000	Olmeda de la Cuesta y Buciegas	3.500	PROVINCIA DE GERONA	
	Almodóvar del Pinar	4.000	Olmedilla de Alarcón y Gascas	4.000	Agullana	4.000
	Almonacid del Marquesado	4.000	Osa de la Vega	4.000	Aiguaviva	3.500
	Arcos, Fresneda y Castillejo de la Sierra	4.000	Palomera	3.500	Alp	3.500
	Atalaya del Cañavate	3.500	Paracuello de la Vega	3.500	Armentera	4.000
	Beamud	3.500	Pedernoso (El)	5.000	Bagur	4.000
	Belinchón	4.000	Peral (El)	4.000	Bás	4.000
	Belmontejo	4.000	Pesquera (La)	4.000	Belcaire	3.500
	Beteta	4.000	Picazo (El)	4.000	Breda	4.000
	Boniches y La Herguina	4.000	Pinarejo	4.000	Brufiola	4.000
	Canalejas del Arroyo y San Pedro Palmiches	4.000	Pineda del Jiguela	3.500	Cabanelas	3.500
	Cañada del Hoyo	4.000	Portarubio del Guadamejud	3.500	Cadaqués	4.000
	Cañada Juncosa	3.500	Pozo Amargo y Casas de Guizarro	4.000	Cantallaps	3.500
	Cañavate (El)	3.500	Pozorrubio	4.500	Capmany	3.500
	Cañaveras	4.000	Puebla de Almenara	4.000	Caralps	3.500
	Cañaveruelas y Alcoujate	4.000	Reillo	3.500	Cornellá de Terri	4.000
	Cañete	5.000	Rubielos Altos y Rubielos Bajos	4.000	Crespiá	3.500
	Caraceniella y Bonilla	3.500	Saceda del Río	3.500	Darnius	3.500
	Carboneras de Guadazón	4.000	Salvacafete	4.000	Espolla	3.500
	Carrascosa de la Sierra y El Pozuelo	3.500	Santa María de los Llanos	4.000	Foixá	3.500
	Casas de Benitez	4.500	Talayuelas y Graja de Campalvo	4.000	Fornells de la Selva	3.500
	Casas de los Pinos	4.000	Tébar	5.000	Garriguella	3.500
	Castejón	4.000	Tobar y Santa María del Val	3.500	Hostalrich	4.000
	Castillo de Garcimuñoz	4.000	Torreçilla y Collados	3.500	Jafre	3.500
	Cervera del Llano	4.000	Tragacete y Vega del Codornó	4.000	Llanás	3.500
	Cuevas de Velasco y Villar del Maestre	3.500	Tresjuncos	5.000	Llèrs	3.500
	Chillarón de Cuenca y Arcos de la Cantera	3.500	Tribaldos	3.500	Massanas	3.500
	Fresneda de Altarejos y Mota de Altarejos	3.500	Uclès	5.000	Mieras	4.000
	Gabaldón y Valverdejo	3.500	Uña	4.000	Montrás	3.500
	Garaballa	3.500	Valdeolivas	4.000	Palol de Revardit	3.500
	Gascueña	4.000	Valera de Abajo	4.000	Riudellots de la Selva, Camp	4.000
	Graja de Iniesta y Castillejo de Iniesta	4.000	Valera de Arriba	3.500	Roich y San Andrés Salóu	4.000
	Herrumblar	4.000	Valhermoso de la Fuente y Pozaseco	3.500	San Andrés del Terri	3.500
	Hontecillas	3.500	Valsalobre, Cuevas del Hierro y Valtablado de Beteta	3.500	San Ferreol y Beuda	4.000
	Huélamo	4.500	Ventosa (La)	4.000	San Jaime de Llierca	3.500
	Huelves	3.500	Verdelpino de Huete	3.500	San Julián de Ramis	3.500
	Huerta de la Obispalía y Villarejo del Espartal	3.500	Villaescusa del Haro	4.000	San Pablo Seuriés	3.500
	Jábaga y Colliga	3.500	Villagarcía del Llano	4.500	Santa Eugenia de Ter	4.000
	Jabalera	3.500	Villalba de la Sierra	4.000	San Aniol de Finestras	3.500
	Leganiel	4.000	Villanueva de Guadamejud y Villarejo del Espartal	4.000	Sarria de Ter	4.000
			Villar de Cañas	4.000	Seriñá	3.500
			Villar de Domingo García	3.500	Sils	4.000
			Villar de la Encina	3.500	Susqueda	3.500
					Tallada (La)	3.500
					Tortellá	4.000
					Tosas	3.500
					Tossa	4.000
					Ullá, Gualta y Fontanillas	4.000
					Vallfogona	3.500
					Ventalló	3.500

Table with 6 columns: PUEBLO, Sueldo (Ptas.), PUEBLO, Sueldo (Ptas.), PUEBLO, Sueldo (Ptas.). It lists municipalities and their corresponding salaries across three provinces: Granada, Guipuzcoa, and Huelva.

puesto en la Ley de 31 de diciembre de 1942, son también concertables los tráficos ferroviarios que lo fueran en la referida fecha aunque exceda el precio de una peseta veinticinco céntimos, siempre que el exceso provenga exclusivamente de elevación de tarifas autorizadas con posterioridad a 1939, por Ley, disposición reglamentaria o acto administrativo de autoridad competente.

e) Empresas o dueños de automóviles y de carruajes de cualquier otra forma de tracción mecánica que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones del ferrocarril, tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa, cualquiera que sea el precio del transporte.

f) Empresas de diligencias y de más carruajes con motor de sangre que no circulen por carril fijo y que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente por carreteras o caminos ordinarios en recorridos mayores de 40 kilómetros, sea cualquiera el precio del servicio.

g) Siempre que no tengan el carácter de Agencias de Transportes, propietarios de un solo autocamión autorizado para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas por carreteras o caminos ordinarios fuera del casco de las poblaciones si se trata de mercancías ajenas y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilios si son propias.

En su consecuencia, se invita por el presente anuncio a todas las Empresas o dueños de vehículos comprendidos en los apartados anteriores, a que soliciten Concerto para el pago del Impuesto de Transportes del corriente año, dentro del plazo que expira el día veintinueve del actual mes de febrero, pasado el cual, se liquidará el impuesto en la forma que prescriben las vigentes disposiciones para aquéllos que estando facultados para esta forma de pago, rehusen el concierto.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Oviedo, 12 de febrero de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, Ismael F. de Villasante.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Servicio Piscícola

Por disposición del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, queda prorrogada la veda para la pesca fluvial en esta provincia de Oviedo, hasta el 1.º de marzo próximo.

Oviedo, a 11 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE

Edicto

Esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, por unanimidad acordó el medio de sacar

Administración provincial

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas

Usos y consumos - Transportes

Como ampliación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de enero último y en virtud de autorización concedida por el Ilustrísimo Señor Director General de la contribución de usos y consumos, se amplía hasta el día veintinueve del corriente mes de febrero el plazo concedido para que puedan acogerse al régimen del Concerto para el pago del Impuesto de Transportes del corriente año:

a) Aquellos que exploten líneas de transportes mecánicos de viajeros por carretera cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios siempre que cada uno de sus coches tenga una capacidad no superior a 20 asientos, excluidos los del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de 9 asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

d) Las Empresas de ferrocarriles, tranvías ripperts, autobuses y automóviles de línea cuando el precio del billete del viajero en todo el recorrido en todas las líneas no exceda de 1,28 pesetas.

Por excepción y conforme a lo dis

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha resuelto fijar los precios que a continuación se especifican para los hilados de Rayón normal de Título 50 drs., en sus calidades 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a.

Título 50 DRS.; de 1.^a 32,45 pesetas; de 2.^a 31,45 pesetas de 3.^a 30,00 pesetas; de 4.^a 28,60 pesetas.

Estos precios se considerarán aumentados en 0,65 pesetas cuando sean super-brillantes, 2,35 pesetas para conos secos y 4 pesetas para conos suavizados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo, 9 de febrero de 1944.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto lo siguiente, relativo a fijación de precios para vaselinas:

1.º—Todos los importadores de esta clase de productos deberán atenerse a los precios fijados por la Orden de 29-7-43 y las normas del vigente Reglamento de vaselinas del 1-5-28.

2.º—Autorizar con carácter general a los fabricantes nacionales de vaselinas consistentes técnicas y semi-filantes, los precios máximos de venta en fábrica, que a continuación se detallan.

Vaselina consistente técnica, 16,15 pesetas kilógramo.

Vaselina semi-filante, 12,75 pesetas kilógramo.

Quedan autorizados los fabricantes a cargar en concepto de envases el coste estricto de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25-10-43 ("Boletín Oficial del Estado" del 28).

Las características a que han de atenerse estas vaselinas, serán las siguientes:

Vaselina consistente técnica: Densidad a 37,7/9º c., 0,836; vaselina semi-filante, 0,851.

Idem idem técnica: Punto de fusión, 40º c.; idem semi-filante, 46º c.

Idem idem técnica: Viscosidad Engler a 60º c., 2,56; idem semi-filante, 2,75.

Idem idem técnica: Inflamabilidad (v. a.), 209º c.; idem semi-filante, 201º c.

Idem idem técnica: Acidez en ácido oleico, 0,21; idem semi-filante, 0,14.

Idem idem técnica: Acidez en SO₃, 0,03; idem semi-filante, 0,02.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales, César GUILLEN

a subasta el alumbrado público de esta villa.

Lo que se pone en conocimiento del público por plazo de diez días a los efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de enero de 1905.

Belmonte, 4 de febrero de 1944.—El Alcalde, Ramón Martínez Bancos.

DE PRAVIA

Santiago Lopez Fernandez Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que el día 13 de marzo de 1944, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, la venta en pública subasta del solar núm. 1 de los demarcados frente al edificio de las Escuelas graduadas de esta villa, bajo mi Presidencia y con asistencia del Gestor don Silverio Meneñez Martínez.

El tipo de tasación es de quince pesetas el metro cuadrado, la extensión superficial del solar en venta es de ciento cincuenta metros cuadrados; lindando: Norte con la calle de las Escuelas; Sur, con terrenos del Ayuntamiento; Oeste, con terrenos

de igual pertenencia y Este con solar núm. 2.

Las proposiciones que serán en pliego cerrado, deberán ir acompañadas de la cédula personal del interesado y justificante de haber constituido en las Cajas municipales el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y se presentarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, dentro de la media hora siguiente a la anunciada para la subasta, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante adquiere el compromiso de edificar el solar. De no comenzar la edificación en el plazo de un año a partir de la adjudicación definitiva el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato devolviendo el precio.

El rematante elevará el depósito antes citado al 10 de la adjudicación provisional en el momento de ésta y como fianza definitiva.

La adjudicación definitiva será hecha por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., mayor de edad, provisto de cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, ofrece por el solar núm. 1 de los demarca-

dos en el prado de Cienfuegos, frente al edificio de las Escuelas Graduadas de Pravia la suma de pesetas..., en virtud del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día..., de..., de 1944.

(Fecha y firma).

(Timbre de 4,50, papel clase 6.^a y sello municipal de 1,50 pesetas).

Pravia, 8 de febrero de 1944.—El Alcalde, Santiago Lopez.

Santiago Lopez Fernandez, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que el día 13 de marzo de 1944, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la venta en pública subasta del solar núm. 2 de los demarcados frente al edificio de las Escuelas Graduadas de esta villa, bajo mi Presidencia y con asistencia del Gestor don Silverio Meneñez Martínez.

El tipo de tasación es de doce pesetas metro cuadrado, siendo la extensión superficial del solar de ciento cincuenta metros cuadrados, lindando al norte con la calle de las Escuelas, al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, al Oeste con solar núm. 1 y al Este con solar número 3.

La subasta se ajustará a las mismas condiciones que la del solar núm. 1, anunciada anteriormente, hallándose el pliego de las mismas expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. La proposición se ajustará también al mismo modelo.

Pravia, 8 de febrero de 1944.—El Alcalde, Santiago Lopez.

Santiago Lopez Fernandez, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: Que el día 13 de marzo de 1944, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la venta en pública subasta del solar número 3 de los demarcados frente a las Escuelas Graduadas de esta villa, bajo mi Presidencia y con asistencia del Gestor don Silverio Meneñez Martínez.

El tipo de tasación es de doce pesetas metro cuadrado, siendo la extensión superficial del solar de ciento cincuenta metros cuadrados, lindando al Norte con la calle de las Escuelas, al Sur, con terrenos del Ayuntamiento al Oeste con solar núm. 2 y al Este con solar núm. 4.

La subasta se ajustará a las mismas condiciones que la del solar núm. 1, anunciada anteriormente, hallándose expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán también al mismo modelo.

Pravia, 8 de febrero de 1944.—El Alcalde, Santiago Lopez.

DE GOZON

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdos de la Corporación municipal y previo cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia la enajenación en pública subasta, de los dos solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en esta villa de Luanco, que a continuación se relacionan,

al alza del precio fijado a cada uno de ellos:

Solar letra k. de 358 metros cuadrados, a 25 pesetas metro, en la prolongación de la calle de Onésimo Redondo.

Solar letra M., de 271 metros cuadrados, a 25 pesetas metro, en la calle de la Vallina.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Gestor que designe la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el (B. O.) de la provincia, celebrándose para cada solar de quince en quince minutos, a partir de la hora expresada.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado en el ejercicio en el partido de Avilés, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula personal del licitador y además el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, señalado a cada uno de los solares, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100, de la cantidad importe del remate, quedando obligado a hacer la escritura y el pago dentro del término de diez días, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentante y en su anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del solar letra... sito en...; y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve horas, hasta el día anterior al en que habrá de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe de presentarse, previa exhibición de la cédula personal del presentante, se entregará a éste el oportuno recibo, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado éste plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Se hace la aclaración de que la venta es por metro cuadrado y que aunque se ha levantado el oportuno plano, no habrá derecho a reclamación si en la medición y deslinde que

se hagan para la entrega, no coincidiesen las medidas, tanto de fachada como de cualquiera de sus líneas o superficie, abonándose el importe por lo que arroje ésta, en justa equidad, tanto del Ayuntamiento, como del adjudicatario, aceptándose la rectificación como definitiva, para los efectos de la escritura de compraventa.

Será obligación del adjudicatario, pagar los gastos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, derechos de escritura y reales, copia y demás que originen la subasta y la formalización de ésta.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... bien enterado de las condiciones para la enajenación del solar letra... propiedad del Ayuntamiento de Gozón, sito en... ofrece por el mismo, con estricta sujeción a las referidas condiciones y documentos que obran unidos al expediente, la cantidad de pesetas... (en letra), importe total a razón de pesetas... (en letra), el metro cuadrado de superficie. — (Fecha y firma del proponente)

Luanco 7 de febrero de 1944 — El Alcalde, J. Viña.

DE LLANERA

Edicto.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bernardo Llana Rodríguez, concurrente al reemplazo de 1940, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eugenio Matias, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Eugenio Matias Llana Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eugenio Matias Llana Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Belarmino Llana Rodríguez.

El repetido Eugenio Matias Llana Rodríguez, es natural de Bonielles, hijo de Ramón Llana García y de Carmen Rodríguez Pérez y cuenta 38 años de edad, se desconocen sus señas personales.

Todo lo cual, certifico.
Llanera, 24 de enero de 1944.—El Secretario.

DE CABRANES

Edicto.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Blanco Canellada, número 4 del reemplazo de 1941, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Avelino, y Adolfo y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Avelino y Adolfo Blanco Canellada se sirvan participarla a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y em-

plazo a los mencionados Avelino y Adolfo Blanco Canellada para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique

Los repetidos Avelino y Adolfo Blanco Canellada son naturales de El Pando (Cabrane) hijos de José y de Casilda y cuentan 39 y 37 años de edad, respectivamente.

Se desconocen sus señas personales

Todo lo cual, certifico.

Cabrane, de enero de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han iniciado por orden de la Audiencia provincial la incoación expediente de responsabilidad política contra los siguientes individuos, cuyo número de expediente se cita:

Expediente número 5.809, Salvador Rey García, vecino de Merillé en este término.

5.811, José Tronco y Alvarez, vecino de Tuña.

5.813, José y Servando Martínez Parrondo, vecinos de Tuña.

5.815, Delfina Aguera y María Antuña, vecinas de Tuña

5.816, Antonio Martínez Gutierrez, de Tuña.

5.817, Evaristo Menéndez Menéndez, vecino de Cabañas.

5.825, Ricardo Fernández Solana, vecino de Calleras.

5.826, José Fiel, vecino de Tineo.

5.827, Ramiro Flores Fuertes, vecino de Lomes, en Allande.

5.829, Antonio García Fernández, vecino de Linares.

5.830, Eduardo García Fernández, vecino de Linares en Allande.

5.831, Enrique López Menéndez, vecino de Buslabín.

5.832, Antonio López Martínez, vecino de Buslabín.

5.833, Josefa Braña Reguera, vecina de San Emiliano, en Allande.

5.834, Benigno Rodríguez Peñamaría, vecino de Berducedo.

5.839, Cesáreo Rodríguez Rodríguez, vecino de Valmorisco.

5.843 Avelino Fernández Ochoa, vecino de Pola de Allande.

Y a los fines expresados en el artículo 53, en relación con el 46, de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 expido el presente en Tineo, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Rodríguez Gómez.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos por don Jacobo Santiago Villahoz, contra don José Gordillo González Pola y otros, sobre declaración de nulidad de actuaciones,

se dió la providencia que literalmente copiada dice: «Providencia del señor Juez Alvarez Martínez. Oviedo, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta y por presentado el anterior escrito con la certificación de inscripción de defunción de don Jacobo Santiago Villahoz, unase a los autos de su razón, muy de conformidad con el segundo párrafo del número siete del artículo nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por terminada la representación del Procurador señor León, en nombre de aquél y cítese a los herederos o causahabientes de don Jacobo Santiago Villahoz, para que dentro del plazo de ocho días se personen en los autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, cuya citación se llevará a efecto por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fije otro en el tablón de anuncios del Juzgado. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.— Alvarez.—Ante mí, Carlos F. Miranda.—Rubricado.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don Jacobo Santiago Villahoz, expido el presente en Oviedo, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos F. Miranda.

DE LUARCA

Don Rafael García del Casero, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo con el número 5 del año actual, por asesinato en la persona doña Caridad Pico Bordoy, de 69 años de edad, viuda y vecina de Navia; se ofrece el procedimiento instruyéndoles de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos de la interfecta, llamados Angel, Ordoño y Santiago Ferrería Pico o Pérez Ferrería y Pico, ausentes en la República Argentina, en paradero ignorado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael García.—El Secretario, Marino Burgos.

DE LEON

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo al inculpado Antonio Borja, alias «el Moreno», gitano, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de León a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en sumario número 226 de 1943 seguido por lesiones causadas a Luis Dual Gimenez, apercibiéndole que si no comparece en dicho término le parará en el perjuicio a que haya lugar. Acordado esta fecha proveído, dictado aludido procedimiento.

Dado en León, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario judicial (ilegible).

REQUISITORIAS

ajo apercibimiento de ser declara-

dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Sinfioriano y de Teresa, natural de Rasilla, Ayuntamiento de Villafufre (Santander), de 26 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Lugo de Llanera y soldado que fué del Batallón Disciplinario de Soldados de Trabajadores número 40, y cuyas señas personales son: estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca regular, color sano, sin más señas, procesado en la causa núm. 1.193-42, por delito de hurto; comparecerá dentro del plazo de quince días en Valladolid ante el Juez instructor del Juzgado permanente número 2, de la Región Aérea Atlántica, sito en la plaza Diez y Rodríguez de dicha capital.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar, víveres y artículos de inmediato concurso para el mes de marzo próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta las once horas del próximo día 20, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 10 de febrero de 1944.

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S. A.

Cumpliendo lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del actual, a las diecisiete horas y media, en el Banco Herrero de esta plaza.

Para tener derecho de asistencia o representación, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de establecimientos bancarios, con cinco o más días de antelación, en la Caja de la Sociedad (Paraiso, 18, Oviedo), en las oficinas de Gijón (Ezcurdia, 69), o de Avilés (P. Menéndez, 1), en el Banco Herrero de esta plaza o en el Banco de Gijón, en Gijón o Avilés, donde se les facilitarán, en el acto, las papeletas de asistencia y delegación.

Oviedo, 12 de febrero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vaquero.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial